



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2017-00425-00
DEMANDANTE: MARLA LUZ DIAT ARIZA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO PARA TRATAR

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver las solicitudes presentadas por la parte demandada a través de su apoderada judicial, NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, de fechas 19/01/2024, en la que solicita control de legalidad, de 22/01/2024, y levantamiento de medidas, la cual reiteró el día 24 del mismo mes y año. Así mismo, si con la constancia de pago presentada por COLFONDOS de fecha día 31 de enero de 2024, es procedente dar por terminado el proceso.

De igual manera, habrá de estudiarse, el memorial presentado por la apoderada de la demandante CLAUDIA CAHUANA el día 1 de abril de 2024, mediante el cual, solicita se niegue la petición de levantamiento de medidas pretendido por la demandada, por cuanto no se evidencia inclusión en nómina de la demandante, en consecuencia, se requiera a la directora de prestaciones y previsiones VP operaciones de Colfondos a fin de que certifique el estado de pensionada y volantes de pago de la señora MARLA DIARTT.

CONSIDERACIONES

De conformidad con las peticiones obrantes en el expediente, en especial la solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandada, en las que refiere el cumplimiento total de las sentencias proferidas dentro del presente proceso y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares, sin embargo, ante la manifestación presentada por la parte demandante, en la que informa la no inclusión en nómina de la actora, es necesario, previo a resolver de fondo requerir a la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que en un término no mayor a cinco (5) días, aporte al plenario, constancia de inclusión en nómina de la señora MARLA LUZ DIARTT ARIZA y los pagos realizados a esta, so pena de la imposición de sanciones por el no cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que en un término no mayor a cinco (5) días, aporte constancia de inclusión en nómina de la señora MARLA LUZ DIARTT ARIZA y los pagos realizados a esta hasta la fecha.

SEGUNDO: ADVERTIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, la imposición de sanciones por no acatar las órdenes judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67649cfd0cfa2b2e8cee1289d5a6334a94ac0c6b0aa9885af4571c22302d7fd**

Documento generado en 02/04/2024 01:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>